

DECRETO 2107 DE 2022

(octubre 31)

D.O. 52.204, octubre 31 de 2022

por el cual se designa un representante del Presidente de la República ante el Consejo Directivo del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).

El Presidente de la República, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 13 del artículo 189 de la [Constitución Política](#) de Colombia, el numeral 6 del artículo 6° del Decreto 846 de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que el numeral 13 del artículo 189 de la [Constitución Política](#) de Colombia establece que corresponde al Presidente de la República, como suprema autoridad administrativa, “Nombrar a las personas que deban desempeñar empleos nacionales cuya provisión no sea por concurso o no corresponda a otros funcionarios o corporaciones según la Constitución y la Ley”.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 6° del Decreto 846 de 2021, dos de los integrantes del Consejo Directivo del Instituto Geográfico Agustín Codazzi-IGAC son representantes del Presidente de la República.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°. Designación. Designar al Alto Comisionado para la Paz del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, como representante del Presidente de la

República, en el Consejo Directivo del Instituto Geográfico Agustín Codazzi-IGAC.

Artículo 2°. Comunicación. Por intermedio de la Secretaría General del Departamento Administrativo Nacional de Estadística-DANE, comunicar el contenido de este decreto al Alto Comisionado para la Paz del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi-IGAC.

Artículo 3°. Vigencia y derogatorias. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga el Decreto 398 de 2019.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 31 de octubre de 2022.

GUSTAVO PETRO URREGO

La Directora del Departamento Administrativo Nacional de Estadística,

B. Piedad Urdinola Contreras.